



MAT.: Aprueba contrato de Aportes no reembolsables, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD e INVERSIÓN SOCIAL y **GESTIÓN Y DESARROLLO INNOVATIVO o GDI LTDA.**, FOSIS Región de Coquimbo 2021.

La Serena, 25.01.2021

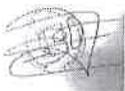
RESOLUCIÓN EXENTA **N° 010**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; en la Resolución N°007 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución EXENTA N°075, de fecha 19 de enero de 2021 que delega facultades del Director Ejecutivo en los funcionarios que indica; en la Resolución (E) TRA N°422/222/2018 de fecha 20 de junio de 2018 y Exenta N°0378 de fecha 22 de junio de 2018; ; lo expuesto en la Resolución Exenta N°0928 de fecha 03 de septiembre de 2020 que aprobó Formato Tipo de Bases de Licitación del Programa "Desarrollo Social, Línea Campamentos" y autoriza nombre de fantasía; y su modificación mediante Resolución Exenta N° 01066 de fecha 06 de octubre de 2020; lo expuesto en Resolución Exenta N°00269 de fecha 14 de octubre de 2020, que aprobó Convocatoria, Anexos y Bases Regionales, para el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, del programa señalado; y lo expuesto en Resolución Exenta N°00319 de fecha 23 de diciembre de 2020, que aprueba la respectiva acta de adjudicación; todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La necesidad de aprobar el contrato de Aportes no reembolsables, para la ejecución del Programa **ACCIÓN EN CAMPAMENTOS, Primera Convocatoria 2020-2021, FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, a ejecutarse en la Región de Coquimbo**, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD e INVERSIÓN SOCIAL y **GESTIÓN Y DESARROLLO INNOVATIVO o GDI LTDA.**, FOSIS Región de Coquimbo, de fecha 12 de enero de 2021.
2. Que conforme se expresa en Resolución Exenta N°00269 de fecha 14 de octubre de 2020, que aprobó las Bases Regionales, Anexos y Convocatoria para su **licitación pública**, en el marco de la ejecución del Programa **ACCIÓN EN CAMPAMENTOS, Primera Convocatoria 2020-2021, FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, a ejecutarse en la Región de Coquimbo.**
3. Las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el contrato suscrito entre el FONDO DE SOLIDARIDAD e INVERSIÓN SOCIAL y **GESTIÓN Y DESARROLLO INNOVATIVO o GDI LTDA.**, FOSIS Región de Coquimbo, de fecha 12 de enero de 2021, para la ejecución del Programa **ACCIÓN EN CAMPAMENTOS, Primera Convocatoria 2020-2021, FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, a ejecutarse en la Región de Coquimbo**, para el proyecto denominado “**Fortalecimiento de la acción comunitaria de los Campamentos Quebrada Las Rosas II y Newell Kalfu**”, que tiene el **N°04.381701.00324-20**, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$ 76.000.000.- (setenta y seis millones de pesos)**; y cuyo texto se adjunta a la presente Resolución.

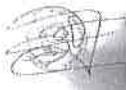
“En **La Serena**, a **12 de enero de 2021**, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de la Región de Coquimbo, doña **Loreto Molina Benavente**, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N°781, La Serena, por una parte; y, por la otra, doña **HELVIA MONTOYA GONZALEZ**, en representación, según se acreditará, de **GESTION Y DESARROLLO INNOVATIVO O GDI LTDA.**, RUT N° **78.641.390-7**, ambos con domicilio en calle **Balmaceda N°417 oficina N°22, La Serena**, en adelante “*El Ejecutor*”, inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Coquimbo, bajo el **N° RE-184_2152**, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es “*Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades*”.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **ACCIÓN EN CAMPAMENTOS, Primera Convocatoria 2020-2021** y sus anexos (en adelante “las Bases” o “las Bases de Licitación”), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de la **Región de Coquimbo**, mediante su Resolución Exenta N°00269 de fecha 14 de octubre de 2020 y en particular acepta lo señalado en dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **ACCIÓN EN CAMPAMENTOS, Primera Convocatoria 2020-2021**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la **PROVINCIA DEL ELQUI**, comuna de Coquimbo, el proyecto denominado “ **Fortalecimiento de la acción comunitaria de los Campamentos Quebrada Las Rosas II y Newell Kalfu**”, que tiene el **N° 04.381701.00324-20**, en adelante “El Proyecto”, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$76.000.000.- (setenta y seis millones de pesos)** de un costo total del Proyecto de \$



76.000.000.- (setenta y seis millones de pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **ACCIÓN EN CAMPAMENTOS, Primera Convocatoria 2020-2021**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **18 (dieciocho)** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato.** Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **dos** cuotas y bajo

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.



la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas":

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
<p>1 (40%) \$30.400.000.- (treinta millones cuatrocientos mil pesos) .-</p>	<p>Por anticipo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resolución de aprobación de contrato. ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. ✓ Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. ✓ Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. ✓ Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo). ✓ Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor ✓ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso
<p>2 (60%) \$45.600.000.- (cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos.-)</p>	<p>Por anticipo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. ✓ Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS. ✓ Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo de Rendición de Cuentas. ✓ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso
<p>Total Aporte FOSIS</p>	<p>%100</p>	<p>\$ 76.000.000.- (setenta y seis millones de pesos)</p>

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo



anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N° 3 “Rendición de cuentas” de las bases de licitación** y el **Anexo N° 1** de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 16 “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que el Ejecutor haya constituido, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N°18.989, una garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no inferior a **\$7.600.000.- (siete millones seiscientos mil pesos)** , equivalente al 10% del monto del proyecto y, además, una garantía por el monto total de los anticipos vigentes. Se entenderá para estos efectos como anticipos vigentes, aquellas sumas de dinero desembolsadas al Ejecutor para el financiamiento del Proyecto, que aún no han sido invertidas en la ejecución del mismo. Estas garantías deberán consistir en boleta bancaria de garantía a la vista o póliza de seguros para contratos en general de ejecución inmediata extendida a favor del FOSIS.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente por un período de tiempo adicional de 30 días a la fecha establecida para el término de la vigencia del contrato, para garantizar la presentación de los informes que procedan y la rendición de cuentas respectiva. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso que la garantía constituida por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida una vez que el FOSIS declare la terminación del proyecto de acuerdo a lo establecido en el N° 6 del Anexo N° 1. La(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) de acuerdo con el avance del Proyecto y siempre



que el FOSIS haya verificado que los fondos anticipados han sido debidamente invertidos en el desarrollo del mismo.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena.

DUODÉCIMO: La personería de doña **Loreto Molina Benavente**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° **378** de fecha **22 de junio del 2018**, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **Coquimbo**, y en la Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, del FOSIS.

A su vez, la personería de doña **HELVIA MONTOYA GONZALEZ** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en **Escritura Pública de Constitución de Sociedad** de fecha **24 de Noviembre del 1994**.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.”



2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del contrato, a los recursos del Presupuesto del Servicio que para este Programa han sido afectados por la Resolución Exenta N°0240 de fecha 09 de septiembre de 2020 que aprobó el Convenio suscrito entre el FOSIS y SEREMI DE VIVIENDA y SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO.

Anótese, refréndese y comuníquese.



LORETO MOLINA BENAVENTE
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO

LMB/YSB/MVC/mvc

REFRENDACION	
FINANZAS - FOSIS IV REGION	
ITEM: 114.05.91	
MONTO \$: 76.000.000,00	
RES. N°: 0240	FECHA: 09/09/2020
AUTORIZACION	



FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA ACCIÓN EN CAMPAMENTOS, Primera Convocatoria 2020-2021
PROYECTO N° 04.381701.00324-20.



CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
(Ejecutor Intermediario)

En La Serena, a 12 de enero de 2021, entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de la Región de Coquimbo, doña **Loreto Molina Benavente**, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N°781, La Serena, por una parte; y, por la otra, doña **HELVIA MONTOYA GONZALEZ**, en representación, según se acreditará, de **GESTION Y DESARROLLO INNOVATIVO O GDI LTDA.**, RUT N° 78.641.390-7, ambos con domicilio en calle Balmaceda N°417 oficina N°22, La Serena, en adelante "**El Ejecutor**", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Coquimbo, bajo el N° **RE-184_2152**, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.
La misión del FOSIS es "*Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades*".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **ACCIÓN EN CAMPAMENTOS, Primera Convocatoria 2020-2021** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de la **Región de Coquimbo**, mediante su Resolución Exenta N°00269 de fecha 14 de octubre de 2020 y en particular acepta lo señalado en dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **ACCIÓN EN CAMPAMENTOS, Primera Convocatoria 2020-2021**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la **PROVINCIA DEL ELQUI**, comuna de Coquimbo, el proyecto denominado "**Fortalecimiento de la acción comunitaria de los Campamentos Quebrada Las Rosas II y Newell Kalfu**", que tiene el N° **04.381701.00324-**





20, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$76.000.000.- (setenta y seis millones de pesos) de un costo total del Proyecto de \$ 76.000.000.- (setenta y seis millones de pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **ACCIÓN EN CAMPAMENTOS, Primera Convocatoria 2020-2021**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **18 (dieciocho) meses**, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **dos cuotas** y

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorrogará hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.



bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas":

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1 (40%) \$30.400.000.- (treinta millones cuatrocientos mil pesos) .-	Por anticipo	<ul style="list-style-type: none">✓ Resolución de aprobación de contrato.✓ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.✓ Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.✓ Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.✓ Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).✓ Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor✓ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso
2 (60%) \$45.600.000.- (cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos.-)	Por anticipo	<ul style="list-style-type: none">✓ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.✓ Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS.✓ Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo de Rendición de Cuentas.✓ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso
Total Aporte FOSIS	%100	\$ 76.000.000.- (setenta y seis millones de pesos)

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el Anexo N° 3 "Rendición



de cuentas” de las bases de licitación y el Anexo N° 1 de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 16 “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que el Ejecutor haya constituido, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N°18.989, una garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no inferior a \$7.600.000.- (siete millones seiscientos mil pesos) , equivalente al 10% del monto del proyecto y, además, una garantía por el monto total de los anticipos vigentes. Se entenderá para estos efectos como anticipos vigentes, aquellas sumas de dinero desembolsadas al Ejecutor para el financiamiento del Proyecto, que aún no han sido invertidas en la ejecución del mismo. Estas garantías deberán consistir en boleta bancaria de garantía a la vista o póliza de seguros para contratos en general de ejecución inmediata extendida a favor del FOSIS.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente por un período de tiempo adicional de 30 días a la fecha establecida para el término de la vigencia del contrato, para garantizar la presentación de los informes que procedan y la rendición de cuentas respectiva. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso que la garantía constituida por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida una vez que el FOSIS declare la terminación del proyecto de acuerdo a lo establecido en el N° 6 del Anexo N° 1. La(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) de acuerdo con el avance del Proyecto y siempre que el FOSIS haya verificado que los fondos anticipados han sido debidamente invertidos en el desarrollo del mismo.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este



contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena.

DUODÉCIMO: La personería de doña **Loreto Molina Benavente**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° 378 de fecha 22 de junio del 2018, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **Coquimbo**, y en la Resolución Afecta N° 163 de 30 de agosto de 2011, del FOSIS.

A su vez, la personería de doña **HELVIA MONTOYA GONZALEZ** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en **Escritura Pública de Constitución de Sociedad** de fecha 24 de Noviembre del 1994.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

 LORETO MOLINA BENAVENTE DIRECTORA REGIONAL FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO	 HELVIA MONTOYA GONZALEZ GDI LTDA.
---	---



AUTENTICACIÓN AL DOBRO

LMB/MVC/mvc

FIRMO ANTE MI AL ANVERSO, doña HELVIA RUTH MONTOYA GONZALE
C.I. N° 5.895.202-8, en representación de GESTION Y
DESARROLLO INNOVATIVO O GDI LTDA RUT. 78.641.390-7,
Conforme al artículo 407 del código Orgánico de Tribunales
documento presentado por el interesado sin responsabilidad
ulterior del Notario que autoriza.- La Serena 13 de Enero
de 2021.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over the notary seal.

ANEXO Nº 1



DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LOS EJECUTORES DE PROYECTOS

1 NORMAS GENERALES

- a. El ejecutor del Proyecto estará obligado a utilizar los recursos aportados por el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", exclusivamente para el financiamiento de los gastos del Proyecto, contenido en el Anexo Nº2 "Proyecto" del contrato.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos que han sido aprobados por el FOSIS y no podrá realizar cambios de los beneficiarios, las metas, metodología de trabajo y presupuesto del Proyecto, sin que estos sean aprobados por escrito por el FOSIS y de conformidad a los términos de las bases de licitación.
- c. El ejecutor del Proyecto sólo podrá utilizar los fondos entregados por el FOSIS para el financiamiento de los ítems indicados en las bases de licitación respectiva, no pudiendo realizarse traspasos entre ítems, sin previa aprobación escrita de aquel.
- d. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS, por escrito con la debida anticipación, acerca de cualquier hecho o circunstancia que de alguna manera impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto. En el caso de que haya variación en el equipo que ejecuta el proyecto adjudicado, se deberá solicitar autorización por escrito al Servicio dentro del plazo de una semana antes de provocarse el cambio, de conformidad a lo señalado en las bases de licitación, a fin de que este evalúe el impacto que esta situación provoca en la ejecución total del proyecto. En caso de que a juicio del Servicio dicha modificación redunde en la calidad, eficiencia y resultado de la intervención, FOSIS podrá poner término anticipado al contrato. La misma sanción se materializará cuando fehacientemente se compruebe que ha habido cambios en el equipo ejecutor que no han sido informados al Servicio en la forma y plazo establecido o autorizados por el FOSIS.
- e. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales o modificaciones que introduzca a sus Estatutos.
- f. Las normas de este anexo forman parte integrante del contrato y se aplicarán supletoriamente en todo aquello no previsto por las respectivas Bases de Licitación y Proyecto aprobado.

2 INFORME FINAL

- a. El ejecutor del Proyecto deberá elaborar, al término de las actividades con los usuarios, un informe técnico, analítico y evaluativo de las actividades desarrolladas



en el Proyecto. Dicho informe deberá ser entregado al FOSIS, en los plazos establecidos en las Bases de licitación y planificación de actividades.

- b. El informe será breve y deberá incluir, a lo menos, los siguientes aspectos:
 - Debe dar cuenta del cumplimiento de las coberturas asignadas, un resumen de los principales logros obtenidos por el Proyecto, teniendo como parámetro el Proyecto aprobado. En el evento de que los logros obtenidos por el Proyecto (indicados en el Anexo N°2 "Proyecto" del contrato) difieran de los acordados contractualmente, deberá ser justificado en esta parte del informe. Si no se logra justificar adecuadamente, esto se traduce en incumplimiento contractual.
 - Relacionar los aspectos programáticos con el avance en la ejecución del presupuesto, identificando claramente la fuente y uso de los recursos.
 - En el evento que el Proyecto incluya aportes del ejecutor, estos deberán ser detallados en el informe, relacionándolos con los aportes comprometidos en el proyecto. Asimismo, deberá indicar si existen otros aportes realizados durante la ejecución del proyecto. Esta información se entregará en la forma en que le sea requerida por el FOSIS.
- c. En caso de que la naturaleza del Proyecto lo justifique, el FOSIS podrá establecer, de común acuerdo con el ejecutor, que se elaboren otros informes durante el año.
- d. El FOSIS se reserva el derecho de solicitar al ejecutor del Proyecto que amplíe algún informe, sobre cualquier punto que sea de su interés, para lo cual este último se obliga a tener disponible y sistematizada la información adicional que disponga y a cumplir cabalmente lo solicitado.
- e. El FOSIS está expresamente autorizado para utilizar los informes para sus propios fines.

3 AUDITORÍA

- a. Durante todo el desarrollo del Proyecto el FOSIS está facultado para realizar auditorías, que permitan determinar el destino, uso y correcta aplicación de los recursos aportados por el Servicio, así como el cumplimiento del contrato suscrito con el FOSIS.
- b. El ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo del auditor, facultándole el acceso a todas las documentaciones del Proyecto, contable o de otro tipo, necesaria para la ejecución de la auditoría, incluso sus cuentas corrientes bancarias y de ahorro abiertas para los efectos del Proyecto.
- c. Los costos de estas auditorías serán de cargo del FOSIS.
- d. Lo señalado en las letras anteriores, se extiende a las fiscalizaciones realizadas por la Contraloría General de la República.



4 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- a. En cada Proyecto el FOSIS designará un profesional o técnico, que será la persona encargada de supervisar el proceso de Ejecución del Proyecto en cuanto al cumplimiento del contrato por parte del ejecutor, en relación con la correcta y fiel ejecución de las actividades establecidas, de una adecuada utilización de los fondos, respecto del avance del Proyecto y de los productos y resultados que se vayan obteniendo en la perspectiva de asegurar que guarden relación con los objetivos del Proyecto.
- b. El ejecutor deberá prestar un apoyo total y expedito a la labor del encargado de la supervisión, quien estará facultado para solicitar toda la información que estime pertinente respecto al desarrollo del Proyecto y solicitarle todos los antecedentes que sean necesarios relativos a la marcha del mismo y la inversión de los fondos. En ese sentido el ejecutor se obliga a cooperar con esta función y en especial en la realización de las siguientes tareas:
 - i. Reuniones de coordinación en la que entre otros aspectos se establezca o ajuste el plan de actividades en relación con calendario de actividades, hitos de control y etapas de ejecución del Proyecto.
 - ii. Visitas de inspección al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo, las que se realizarán de acuerdo con el calendario que se estipule en las reuniones de coordinación. En todo caso el encargado de la supervisión estará facultado para realizar otras visitas no avisadas previamente, según corresponda al Proyecto que está supervisando.
 - iii. Entregar en forma expedita información actualizada sobre la ejecución del proyecto, debiendo acceder a los requerimientos de información del supervisor designado incluyendo los registros y la documentación referente al proyecto en sus aspectos programáticos y administrativos.

5 DESEMBOLSOS

- a. Para los efectos del manejo de los fondos del Proyecto el ejecutor deberá contar con una cuenta bancaria, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación respectiva, para los fondos recibidos por FOSIS, respecto de la cual el Servicio podrá requerir la información que estime pertinente para conocer el movimiento de ella. Además, deberá establecer e implementar un sistema contable que permita diferenciar los recursos aportados al proyecto por parte del FOSIS u otros aportes al proyecto, diferenciándolos de los otros recursos disponibles del Ejecutor.
- b. En el evento que al financiamiento del Proyecto concurren otras instituciones, será necesario durante la ejecución del proyecto, que se haga entrega al FOSIS de copia del o los convenios correspondientes o que se acompañe, a lo menos, un certificado emitido por el representante legal de la institución o las instituciones de que se trate, donde queden claramente establecidas las obligaciones de cofinanciar el Proyecto adquiridas por su representada.



- c. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato, novena de este Anexo y del detalle de rendición de cuentas que se requiera al ejecutor, los desembolsos posteriores al primer pago sólo serán realizados una vez que el ejecutor presente al FOSIS las rendiciones de cuentas correspondientes.

6 MULTAS

En los casos en que las Bases de Licitación contemplen multas y el ejecutor, incumpliere lo prescrito en dicho numeral, por causas que no correspondan al FOSIS y sin causa justificada por parte del Ejecutor, se dictará una Resolución fundada por el Servicio, que aplique la(s) multa(s) establecida(s) en dichas Bases.

7 TÉRMINO DEL PROYECTO

7.1 Término Normal

El ejecutor deberá comunicar al FOSIS una vez que se terminen correcta y completamente las actividades del Proyecto y deberá preparar el Informe Final de la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda de este Anexo.

El FOSIS efectuará a través del encargado de la supervisión del Proyecto una revisión de los documentos establecidos en las Bases de Licitación (productos, verificadores) que respaldan la ejecución del proyecto y el correspondiente Informe Final. Una vez aprobado por escrito dicho informe, documentación adjunta y la rendición de cuentas de la totalidad de los fondos aportados por FOSIS, se procederá a dar conformidad institucional por medio de resolución de "Término de Contrato" y se restituirán al ejecutor las garantías correspondientes.

7.2 Término anticipado unilateral

El FOSIS podrá poner término unilateralmente en forma anticipada al Proyecto por las siguientes causales:

- El ejecutor no cumple con las obligaciones contraídas en las bases de la licitación.
- El ejecutor no cumple con lo establecido en el contrato y en el presente Anexo de contrato, a saber:
 - i. Cuando el ejecutor del Proyecto, a juicio del FOSIS, no se encuentre en condiciones para llevar a cabo la ejecución del Proyecto en los términos aceptados.
 - ii. Cuando las circunstancias tenidas en cuenta por el FOSIS para la aprobación del Proyecto hayan cambiado de manera fundamental y ello afecte la esencia del Proyecto.



- iii. Cuando el ejecutor del Proyecto oculte al FOSIS información relativa a otras fuentes de financiamiento del Proyecto.
- iv. Cuando el Ejecutor no entregue al FOSIS o al encargado de la supervisión o Auditor que el FOSIS designe, información fidedigna, en forma oportuna y expedita.
- v. Cuando, a juicio del FOSIS, el servicio otorgado a los beneficiarios sea manifiestamente incompleto o deficiente o inoportuno.
- vi. En caso de que el FOSIS proceda a cobrar una multa al Ejecutor y este no pague dicha multa.
- vii. En general, cuando, a juicio del FOSIS, el ejecutor no ejecute el Proyecto en los términos convenidos o no desarrolle las actividades del mismo por causas atribuibles a su responsabilidad en la forma convenida o señalada en el Proyecto.

En el evento que el FOSIS decidiera poner término anticipado al Proyecto, en forma unilateral o de común acuerdo, será aplicable lo establecido en los Nos. 10, 11 y 12 de este Anexo.

En caso de incumplimiento de contrato, el FOSIS está autorizado para hacer efectivas las multas y garantías que obren en su poder y para adoptar las medidas civiles, penales y administrativas pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que asisten al ejecutor para recurrir, en caso de estimarlo necesario, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

7.3 Término anticipado de común acuerdo

El FOSIS podrá, por motivos calificados, sobrevinientes, no atribuibles al ejecutor del Proyecto y siempre que éste se encuentre cumpliendo debidamente el contrato, poner término anticipado al Proyecto, de común acuerdo con el ejecutor del mismo.

8 EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- a. El FOSIS se reserva el derecho de evaluar los resultados del Proyecto, durante su ejecución, una vez terminado éste y hasta dos años después.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a prestar las facilidades del caso para que el FOSIS o los técnicos designados por éste puedan efectuar esa evaluación, facilitando el acceso a los documentos del Proyecto y beneficiarios del mismo.
- c. Los gastos relativos a esta evaluación serán de cargo del FOSIS.

9 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo a la normativa vigente, en especial de lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015 de la CGR y sus modificaciones o del instrumento que la reemplace de la Contraloría General de la República, toda persona o institución que reciba recursos públicos o transferencias tiene la obligación de acreditar la percepción de dichos recursos y su correcta



inversión o aplicación en la forma y plazos establecidos, debiendo mantener registros apropiados con toda la documentación necesaria para tal efecto.

El detalle de requisitos de rendiciones de cuentas se presenta en extenso en Anexo N° 3 de las bases de licitación.

10 DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO REEMBOLSABLES EN CASO DE NO UTILIZACIÓN O DESVÍO DE LOS MISMOS

Cada vez que la rendición de cuentas del Proyecto no se ajuste a lo establecido en la norma legal y a lo expresado en el Anexo N° 3 de las bases de licitación, el ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

11 DESTINO DE LOS FONDOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

Mientras dure el Proyecto el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

12 DESTINO DE LOS BIENES DEL PROYECTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

- a. Los bienes del proyecto adquiridos con recursos aportados en calidad de no reembolsables estarán siempre afectos a los objetivos del mismo. En la misma situación se encuentran los componentes cuyo destino sea formar parte de los bienes asociados al proyecto (por ejemplo, ventanas, puertas, lavamanos, etc.).
- b. En el caso de que el Ejecutor Intermediario, durante el desarrollo del proyecto tome conocimiento de que un usuario no está utilizando los bienes que se le entregaron, en los objetivos para los cuales fueron adquiridos, aquel tendrá la obligación de reportar inmediatamente dicha situación al FOSIS, para que se tomen las medidas pertinentes. Asimismo, el ejecutor se obliga a entregar directamente dichos bienes a la persona natural o jurídica, pública o privada, que le indique el FOSIS mediante comunicación oficial.
- c. En los casos en que se tratare de un Ejecutor Beneficiario, cuando el FOSIS tome conocimiento ya sea durante la vigencia del contrato, como finalizado el mismo, que



la organización beneficiaria no ha hecho uso de los bienes adquiridos en los objetivos para los cuales se planteó en el proyecto, el FOSIS procederá según lo señalado en el punto d. siguiente, y solicitará la entrega de los bienes, con el fin de redestinarlos. Sin perjuicio de lo señalado, dicho Ejecutor Beneficiario, no podrá postular a nuevas convocatorias del FOSIS, siendo eliminado de los registros correspondientes.

Asimismo, tampoco podrá postular como usuario de proyectos del FOSIS, a menos que por razones excepcionales, el Servicio considere lo contrario.

- d. El FOSIS decidirá el destino de los bienes no utilizados por los usuarios, según la naturaleza del proyecto, la situación de los usuarios, el giro de la actividad y la calidad y condiciones particulares del ejecutor, entre otras circunstancias atinentes. En caso de que los referidos bienes o sus componentes no sean entregados al FOSIS de manera voluntaria por la persona que lo tenga en su poder (ejecutor intermediario, ejecutor beneficiario o usuario), aquél podrá interponer todas las acciones legales que sean pertinentes con el fin de recuperar los bienes referidos.

13 DEL PERSONAL DEL PROYECTO

- a. El ejecutor del Proyecto se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el Proyecto, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria.
- b. El FOSIS tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de la normativa laboral vigente y estará facultado para realizar las denuncias pertinentes en caso de incumplimiento por parte del Ejecutor.
- c. El personal del Proyecto no tiene ni tendrá ninguna relación laboral ni de dependencia con el FOSIS, sino que, exclusivamente, con el ejecutor del Proyecto.

14 DIFUSIÓN DEL PROYECTO

En general, el ejecutor se obliga a ejecutar las acciones de difusión del Proyecto en concordancia con el Anexo de Comunicaciones de las Bases de Licitación y, en lo no previsto por éstas, de acuerdo con las orientaciones específicas entregadas por el FOSIS al ejecutor.



DIRECTORA REGIONAL FOSIS



REPRESENTANTE DEL EJECUTOR

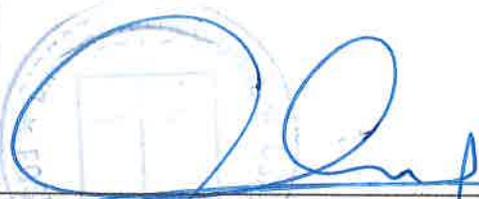
AUTORIZACION AL DOBRO

FIRMO ANTE MI AL ANVERSO, doña HELVIA RUTH MONTOYA GONZALE
C.I. N° 5.895.202-8, en representación de GESTION Y
DESARROLLO INNOVATIVO O GDI LTDA RUT. 78.641.390-7, según
se acredita en documento que se autoriza. Conforme al
artículo 407 del código Orgánico de Tribunales documento
presentado por el interesado sin responsabilidad ulterior
del Notario que autoriza.- La Serena 13 de Enero de 2021.-





ANEXO 2

	
<p>DIRECTORA REGIONAL FOSIS Región de COQUIMBO</p>	<p>REPRESENTANTE DEL EJECUTOR</p>

ALFABETIZACION AL BOPREN

FIRMO ANTE MI AL ANVERSO, doña HELVIA RUTH MONTOYA GONZALE
C.I. N° 5.895.202-8, en representación de GESTION Y
DESARROLLO INNOVATIVO O GDI LTDA RUT. 78.641.390-7, según
se acredita en documento que se autoriza. Conforme al
artículo 407 del código Orgánico de Tribunales documento
presentado por el interesado sin responsabilidad ulterior
del Notario que autoriza.- La Serena 13 de Enero de 2021.-



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is stamped in black ink and contains the following text: "RUBEN REINOSO HERRERA" around the top inner edge, "NOTARIO PUBLICO" in the center, "NOTARIA" below it, and "LA SERENA" around the bottom inner edge.